



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-01771-2025	
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE OBRAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA EDITORIAL RUBINZAL CULZONI DESTINADAS AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA - C.D N° 125/25
Movimiento Número	VI-01771-2025-I-0035
Descripción	DISPOSICIÓN DEFINITIVA
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 2446/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	ZAPPALA CAILOTTO, LAURA DEYANIRA
Estado	PUBLICADO (15/10/2025 21:27:07)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01771-2025 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 125/25 con la firma Rubinzal y Asociados S.A. tendiente a la ADQUISICIÓN DE OBRAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA EDITORIAL RUBINZAL CULZONI DESTINADAS AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que tal adquisición se funda en la solicitud realizada por la Directora del Centro de Documentación Jurídica, mediante correo electrónico en el cual adjuntó el correspondiente formulario de solicitud de bienes y/o servicios, detalle de los libros a adquirir y presupuestos de referencia, conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0001.

Que dicha funcionaria informó que tal solicitud se motiva en la necesidad de completar y mantener los fondos bibliográficos del Centro de Documentación Jurídica.

Que en movimientos N° I-0007 y I-0018 obran las constancias de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó presupuesto a la firma Rubinzal y Asociados S.A. (movimiento N° I-0008), conforme acta de recepción de ofertas incorporada en movimiento N° I-0009.

Que las obras son de venta exclusiva de la Editorial Rubinzal Culzoni.



Que habiendo dado intervención al área técnica, en movimiento N° I-0011, la misma realizó aclaraciones respecto de los bienes objeto de la presente.

Que, por lo expuesto, se solicitó nueva cotización a la firma Rubinzal y Asociados S.A. (mov. N° I-0015), conforme acta de recepción de ofertas obrante en movimiento N° I-0016.

Que en movimiento N° I-0019, la Dirección del Centro de Documentación Jurídica, intervino indicando que la oferta cumple técnicamente con lo requerido.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 1.252.094.40), fundado en el presupuesto requerido y presentado por la firma Rubinzal y Asociados S.A. para los renglones N° 1 a 6 del Formulario de Pedido de Presupuesto (mov. N° I-0015), el cual resulta razonable y conveniente para el erario público, conforme cuadro de análisis de oferta obrante en movimientos N° I-0020 y 0026.

Que en movimiento N° I-0021 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Gestión de Requerimientos de Tracto Único en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. a) y 92, inc. o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0034).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 76/12 (Art. 1°, inc. t.) del citado órgano de control y su modificatoria.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.



Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa N° 125/25 con la firma Rubinzal y Asociados S.A., CUIT N° 30-65895584-1, con domicilio legal en la calle Puerto Rico N° 1873 de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y comercial en la calle Salta N° 3464, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para la ADQUISICIÓN DE OBRAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA EDITORIAL RUBINZAL CULZONI DESTINADAS AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, conforme Pedido de Presupuesto de movimiento N° I-0015, en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 1.252.094,40).

Artículo 2do.: Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 12929 Biblioteca Jurídica - Ley 617, Art. 295, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	12929	451	Libros, revistas y otros elementos varios	\$1.252.094,40
				\$1.252.094,40

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Rubinzal y Asociados S.A.

Artículo 3ro.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4to.: Registrar, notificar a la firma Rubinzal y Asociados S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.